



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACÚCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 179-2017-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria de fecha 12 de diciembre de 2017, el escrito de reconsideración al Acuerdo de Concejo N° 169-2017-MPH/CM, de fecha 29 de noviembre de 2017, suscrito por los regidores Iber Maraví Olarte, Olivia Pillihuamán Rojas, Zenaida Gutiérrez Fuentes y Jorge Pozo Palomino, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, los regidores firmantes fundamentan su petición en las siguientes consideraciones:

Que, no estamos de acuerdo con la decisión tomada por la mayoría del Pleno de Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo N° 169-2017-MPH/CM de fecha 24 de noviembre de 2017, la misma que aprobó el Informe de Fiscalización N° 006-2017-MPH/SR-REDE-YZAO-EGM de fecha 18 de noviembre de 2017 cuyas recomendaciones son las siguientes:

1. *Declarar Improcedente el pedido de derogatoria de Ordenanza Municipal N°036-2016-MPH/A.*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACÚCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2. Remitir el presente informe de Fiscalización a Despacho de Alcaldía para que en el ejercicio de sus competencias continúe con los Procedimientos Administrativos correspondientes.
3. Remitir copia del Presente Informe de Fiscalización a la Asociación Civil Yanapanacuy.
4. Remitir copia del Presente Informe de Fiscalización al Servicio de Administración Tributaria de Huamanga - SAT-H.
5. Con respecto los puntos controvertidos que queden pendiente acudir al Poder Judicial para el esclarecimiento del mismo.
6. Disponer de una copia de todos los actuados para que puedan obrar en la Secretaría de Sala de Regidores.

Estas recomendaciones de la mayoría de regidores de la Comisión Permanente de Economía, Administración, Finanzas, Planeamiento y Presupuesto, se basa en las siguientes conclusiones:

1. En caso de una probable derogatoria no existe marco legal alguno que asegure o determine que la Ordenanza Municipal del año 2016, entra inmediatamente en vigencia para reemplazar la Ordenanza derogada.
2. Que, en razón del Acuerdo de Concejo Municipal N°140-2017-MPH/CM, de Fecha 19 de Setiembre del 2017, recién esta Comisión Permanente es la encargada de pronunciamiento.
3. Que, en tanto existe pronunciamiento oficial por parte del consultor que informa que el inventario de áreas verdes no determina la estructura de costos. Que, será necesario que el SATH, presente en el plazo más breve posible un proyecto de Ordenanza Municipal actualizando el Inventario de Áreas Verdes.
4. Que, la información proporcionada por la Oficina de OPP, es complementaria demostrando que la escasa tributación de la población lleva a que la Municipalidad Provincial de Huamanga, tenga que asumir mayores costos por la prestación de los servicios; y por ende incrementar el % de subsidio.
5. Que, la información proporcionada en el Oficio N°065-2017-MPH-GDEA-SGEyMA/45.49, es vigente en tanto es remitida por una dependencia del estado, es decir una Sub Gerencia y que la información proporcionada por el estado goza del principio de veracidad.
6. Que, salvaguardando los intereses de la población y la defensa de sus derechos una copia del presente informe tendrá que ser remitida a la Defensoría del Pueblo conforme ha tomado conocimiento del caso.
7. Que, por acuerdo unánime del Pleno del Concejo Municipal se ha ampliado el plazo hasta el 24.11.2017.
8. Tomar referencia párrafo 3.
9. Que, lo expresado de los criterios determinantes y complementarios se expresa en la fórmula matemática del Consultor que será presentada en 10 días de plazo computados a partir de la aprobación del presente informe. 24.11.2017. (Referencia Párrafo 42)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACÚCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISpanoAMERICANA
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

10. Ver referencia párrafo 9.
11. Que, antes del cierre del presente año fiscal 30.11.207 el SATH deberá de presentar un informe detallado de los 196 contribuyentes para que transparentar cualquier posibilidad de cobro indebido.
12. Que, toda la labor de análisis y recopilación de la información fue desarrollada por la comisión permanente en tanto no se nos ha asignado ningún perito consultor.
13. Que, ha sido voluntad del pleno del Concejo Municipal tomar conocimiento de la Carta N°025-2017/P-YANAPANACUY; en el entendido de transparentar la información y dilucidar cualquier tipo de duda por parte de la población.
14. Tomar referencia párrafo 4.
15. Que, por restricciones funcionales del SAT-H, no se ha podido contar con un perito consultor. Referencia Párrafo 13.
16. Fue esclarecido mediante Informe N°15-013-00000000000000225-2017-GO-SAT/H, que detalla la cantidad de contribuyentes durante los años 2015, 2016 y 2017. Ver Párrafo 35.
17. La determinación de criterios para establecer las estructuras de costos fueron informados mediante Informe N°14-013-000000000154-2017. Que detalla que la estructura de costos se basa en:

Criterios determinantes	Ubicación del Predio
	Código de Cercanía 1: (...)
	Código de Cercanía 2: (...)
	Código de Cercanía 3: (...)
	Código de Cercanía 4: (...)
Criterios complementarios	Código de Cercanía 5: (...)
	Índice de Disfrute
	Frecuencia de prestación del Servicio - Ubicación

18. La presente sigue correspondiendo un punto controvertido, en tanto la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana no se ha pronunciado y debe en un plazo máximo de 10 días hábiles presentar el informe bajo responsabilidad.
19. Que, el requerimiento de información fue atendido con Informe N°778-2017-MPH/12.56. Ver párrafo 28.
20. Que, hasta la fecha solo ha remitido información la Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente quedando bajo responsabilidad de las otras 2 sub gerencias que no han remitido la información respectiva.
21. Referencia Párrafo 20
22. Que, la información remitida del colegio de Economistas no determina o concluye que la Ordenanza Municipal 036-2016-MPH/A, sea ilegal.
23. Que no se ha podido contar con el referido perito consultor. Ver párrafos 13 y 15.
24. Que, fue atendida mediante Informe N°15-013-00000000000000225-2017-GO-SAT/H.
25. Información atendida mediante Informe N°14-013-000000000154-2017. Referencia párrafo 17.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACÚCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

26. Hasta la presente redacción del informe 24.11.2017, la Sub Gerencia de Seguridad ciudadano no ha presentado el correspondiente informe.
27. Información atendida mediante Informe N°778-2017-MPH/12.56, dando a conocer los procesos de mantenimiento de los camiones compactadores durante el año 2016 y 2017.
28. Que, queda demostrado que la Municipalidad Provincial de Huamanga durante los ejercicios 2016 y 2017 si desarrollo procesos de mantenimiento a los vehículos transferidos por el Ministerio del Ambiente. 01 volquete Hino de 06 m3, 08 compactadoras Mercedes Benz de 15 m3 y un furgón Mercedes Benz de 06 m3de carga.
29. Fue esclarecido que por tema funcional el SAT-H se encontraba imposibilitado de contratar peritos consultores para atender el trabajo de esta comisión permanente.
30. Que, es menester que en cumplimiento de sus funciones el Procurador Publico de la Municipalidad tenga que interponer los mecanismos legales correspondientes para salvaguardar los intereses de la municipalidad y que estos tengan que ser informados al pleno del Concejo Municipal en la siguiente sesión ordinaria inmediata.
31. Que, de la revisión de todos los actuados del Oficio N°130-2017-MPH/SR-IAMO (01 folio) podemos determinar que no cuenta con Proyecto de Ordenanza Municipal
32. Que por restricciones funcionales no se ha podido contratar un perito consultor. Ver párrafos 13,15 y 23.
33. Ver párrafo 30.
34. El informe en referencia esclarece los puntos controvertidos correspondiente a estructura de costos, cantidad de contribuyentes marco legal para incremento del costo de los servicios (Artículo 69 de la Ley de Tributación Municipal), criterios determinantes y complementarios para la determinación del costo del servicio.
35. Que, al corresponder un documento oficial por parte del SAT-H, los argumentos reiteran lo vertido en el Informe N°15-013-00000000000000225-2017-GO-SAT/H; con respecto a que el costo de los servicios son estrictamente correspondiente al Distrito de Ayacucho; que no se han incorporado en la estructura de costos espacios de áreas verdes del Distrito Andrés Avelino Cáceres; que no se ha incurrido en ningún cobro indebido; que la cantidad de contribuyentes queda esclarecida; sobre la legalidad del incremento en el costo de los servicios por encima del 3% en cumplimiento del Artículo 69 de la Ley de Tributación Municipal; que la Ordenanza 036-2016 cumple con los criterios mínimos establecidos por el Tribunal Constitucional y que la ordenanza es Técnica y consistente.
36. Que, de la revisión de todos los actuados del Oficio N°130-2017-MPH/SR-IAMO (01 folio) podemos determinar que no cuenta con Proyecto de Ordenanza Municipal; y dentro del marco jurídico vigente una Ordenanza Municipal solo puede ser modificada o derogada con otra Ordenanza Municipal.
37. Sobre el pedido de nulidad o derogatoria de Ordenanza Municipal 036-2016-MPH/A, incoado por Carta N°025-2017/P-YANAPANACUY y Oficio N°130-2017-MPH/SR-IAMO; ambas en la totalidad de sus folios ninguna cuenta con Proyecto de Ordenanza Municipal requisito mínimo exigido para la emisión de informes técnicos y legales; y su





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACÚCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

posterior debate por el Pleno del Concejo Municipal.

38. Que, ante el pedido de los miembros de la Comisión Permanente se ha procedido a desarrollar los dictámenes correspondientes en razón al Oficio N°130-2017-MPH/SR-IAMO. Recayendo el Dictamen en mayoría en el DICTAMEN N° 040- 2017-MPH/SR-CPEAFPYP.
39. Que, es responsabilidad del ejecutivo agotar la vía administrativa para que los administrados en la defensa de sus derechos puedan acudir a los mecanismos que crean conveniente.
40. Que, es conveniente informar que para recurrir al Tribunal Constitucional es necesario cumplir con los requisitos mínimos correspondientes a esta legal.
41. Que, ante la tardía respuesta del Consultor, es necesario que este indefectiblemente envíe el Modelo Matemático - Algoritmo, dentro de los 10 días calendarios después de aprobada el Informe de Fiscalización.
42. Queda, sentado el precedente de que las instancias correspondientes del SAT-H y la MPH, han dado respuesta a cada uno de los cuestionamientos incoados por la Carta N°025-2017/P-YANAPANACUY, no existiendo fundamentos legales para una posible derogatoria.

Todas estas conclusiones sirven para convalidar y defender la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 036-2016-MPH/A, siendo así resulta insulso o improductivo el indicado Informe de Fiscalización dado que no ha encontrado ninguna irregularidad en la disposición cuestionada, de tal modo que sus análisis, conclusiones y recomendaciones más bien deben corresponder a un Dictamen, el mismo que se ha realizado suscrito por los mismos regidores en el Dictamen N° 040-2017-MPH/CR-CPEAFPYP, de fecha 23 de noviembre de 2017, respecto al cual se ha tomado un acuerdo de Concejo N° 168-2017-MPH/CM materia también de reconsideración. Por estas consideraciones interponemos la presente reconsideración del Acuerdo de Concejo N° 169-2017-MPH/CM, para que con un mejor análisis, el Pleno del Concejo Municipal, se sirva reconsiderar su decisión adoptada por mayoría, para que esta se revierta en beneficio de los intereses de la Municipalidad y de la comunidad.

Que, de conformidad a lo dispuesto por los incisos 8 y 14 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y el Artículo 5° incisos 8 y 14, Artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo y oído las exposiciones de los Regidores Iber Maraví Olarte y Richard De la Cruz Enciso, y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto en mayoría de los mismos, se;

ACUERDA:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACÚCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ARTICULO PRIMERO.- DESAPROBAR el escrito de reconsideración al Acuerdo de Concejo N° 169-2017-MPH/CM, de fecha 29 de noviembre de 2017, suscrito por los regidores Iber Maraví Olarte, Olivia Pillihuamán Rojas, Zenaida Gutiérrez Fuentes y Jorge Pozo Palomino.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a los regidores mencionados en el Artículo Primero, a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Despacho de Alcaldía y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Celma Cornejo Zaga
JEFE



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE